

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Noviembre de 2018”

Pág. 1

**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE
“FEDEPALMA”**

CONSIDERANDO

Que en desarrollo del Artículo Cuarto del Decreto No. 2354 de 1996, modificado por el Decreto No. 130 de 1998, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Fedepalma firmaron el 5 de noviembre de 2014, la tercera prórroga y la tercera modificación al Contrato 217 del 30 de diciembre de 1996, para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.

Que el Numeral Primero del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996, establece, dentro de las funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, "determinar las políticas y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la Entidad Administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo".

Que el Numeral Cuarto del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996 establece que se compensará a los productores, vendedores o exportadores con sujeción a las disponibilidades de recursos del Fondo y conforme con esta disposición, el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones en su Acuerdo No. 022 de 1998 "por el cual se determina la política general para el funcionamiento del Fondo" dispone en el Artículo Sexto que las compensaciones se otorgarán hasta donde la disponibilidad de recursos del Fondo así lo permita.

Que según el Artículo Primero del Decreto No. 2424 de 2011, el Comité Directivo del Fondo determinará el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.

FEDEPALMA
SECRETARÍA
GENERAL



“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Noviembre de 2018”

Pág. 2

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 219 de 2012, estableció el Reglamento para las Operaciones de Estabilización, en aplicación de una metodología “ex post”.

Que el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.

Que, con base en el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.

Que, mediante el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino – CMCD.

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 218 de 2012, sus modificaciones, adiciones y actualizaciones, estableció la “Metodología ex post para el cálculo de las Operaciones de Estabilización”.

FEDEPALMA
SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN FEP 189/2018

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Noviembre de 2018”

Pág. 3

Que mediante el Acuerdo No. 331 de septiembre de 2016, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 357 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 365 del 26 de septiembre, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, para establecer compensaciones por zona palmera.

Que mediante el Acuerdo No. 358 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 366 del 26 de septiembre, se modificó el reglamento para las operaciones de estabilización, para establecer requisitos y documentos adicionales para las compensaciones por zona palmera.

Que mediante Acuerdo No. 379 del 20 de marzo de 2018, modificadorio del Acuerdo 218 de 2012 se habilita al Ecuador como mercado objeto de las operaciones de estabilización del FEP palmero.

Que mediante Acuerdo No. 385 del 26 de junio de 2018, modificadorio del Acuerdo No. 218 de 2012, se modifica la cotización fuente del mercado internacional del aceite de palma para los correspondientes mercados o grupo de mercados de consumo diferentes a Colombia.

Que mediante el Acuerdo No. 386 del 26 junio de 2018, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia por zonas para el cálculo de los valores de estabilización y se hicieron cambios en la agrupación de los mercados objeto de estabilización.

Que el Secretario Técnico mediante memorando No. 2018201000092W informó a la Entidad Administradora del Fondo, los resultados obtenidos en la aplicación de la metodología establecida por el Comité Directivo del Fondo para las cesiones y las compensaciones de estabilización que registrarán en el mes de **Noviembre de 2018**.

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:



FEDEPALMA
SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN FEP 189/2018

"Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Noviembre de 2018"

Pág. 4

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de **Noviembre de 2018**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:

Mercado/zona palmera	Valor de la cesión aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	440		
Zona Norte		0	0
Zona Central		0	0
Zona Oriental		0	0
Zona Sur Occidental		0	0

MERCADO/ZONA PALMERA	Valor de la cesión aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	795		
Zona Norte		261	0
Zona Central		226	0
Zona Oriental		184	0
Zona Sur - Occidental		261	0

 FEDEPALMA
SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN FEP 189/2018

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Noviembre de 2018”

Pág. 5

PARÁGRAFO: Los productores que realicen la primera venta o incorporen por cuenta propia en otros procesos productivos estos aceites, en los respectivos mercados, deben realizar la retención de esta contribución parafiscal y hacer su pago al Fondo de Estabilización de Precios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización por las primeras ventas de aceite de palma crudo o de aceite de palmiste crudo en el mes de **Noviembre de 2018**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización” es el siguiente:

MERCADO/ZONA PALMERA	Valor de la compensación aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	0	0	0
Zona Norte		265	531
Zona Central		297	563
Zona Oriental		339	604
Zona Sur - Occidental		265	531

**FEDEPALMA
SECRETARÍA
GENERAL**



RESOLUCIÓN FEP 189/2018

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Noviembre de 2018”

Pág. 6

MERCADO/ZONA PALMERA	Valor de la compensación aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)		
	Colombia: Mercado Interno	Grupo 1 Venezuela y Comunidad Andina CAN	Grupo 2 de Mercado Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	0	0	0
Zona Norte	0	0	116
Zona Central	0	0	148
Zona Oriental	0	0	193
Zona Sur - Occidental	0	0	116

 FEDERALMA
SECRETARIA
GENERAL

Dada en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de diciembre de 2018.

Cristina Triana
CRISTINA TRIANA SOTO
 Representante Legal Suplente
 de Fedepalma Entidad Administradora
 del Fondo de Estabilización de Precios

Boris Hernández Salame
BORIS HERNANDEZ SALAME
 Secretario General

Anexo 1. Aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 219 de 2012 y sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicadores de Puntos Importación (US\$/ton)												
	Aceite crudo de Palma		Aceite crudo de Soja		Aceite crudo de Girasol		Bebés		Estróns			
	BDOP/PCP-Pués Módulo US\$/ton	Arancel % (1)	FOB Argentina Reales US\$/ton	Arancel % (2)	FOB E.U.A. Reales US\$/ton	Arancel arancelado % (3)	Estado Unidos Reales US\$/ton	Arancel % (3)	FOB México Reales US\$/ton	Arancel % (1)		
1-28 Noviembre	487	20.0%	633	2.5%	667	0.5%	738	0.0%	459	20.0%		
Países Vigentes	75		61		45		63		70			
Indicador de Puntos Importación	675		711		709		822		642			
CIFF Montevideo	472											
(1): promedio simple aranceles aplicados según el SAFT, considerando las preferencias otorgadas por Colombia en el ADE 59 CAN-Mercosur. (2): promedio simple aranceles aplicados, considerando las preferencias otorgadas por Colombia en el ACE 89 CAN-Mercosur y factor de aprovechamiento arancelario determinado según lo establecido en el Acuerdo 219 y sus modificaciones. (3): aranceles arancelado aplicados en virtud del Tratado de libre comercio Colombia-Estados Unidos y considerando factor de aprovechamiento arancelario, teniendo en cuenta el impacto de la condición preferencial de Bolivia.												
Indicador de precio control de importación mercado local												
Módulo punto												
Costo de importación del aceite de palma crudo												
Costo de importación de petróleo de sustitución												
										675		
										685		
Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)										675		
Tasa de cambio										3,196.23		
Indicador de Precio aceite de palma Colombia (C\$/ton)										2,158,800		
Tabla 2. Indicadores de precios promedio ponderado y en pesos según países de origen y países vigentes						Tabla 3. Recursos certificados de ventas totales por mercado			ton (miles)	porcentaje %		
	Indicador de precio por mercado ponderado por origen por país (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Sur (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Sur Occidental (US\$/ton)							
Colombia	675					Colombia		75.7		56.5%		
Venezuela y Comunidad Andina (CA)	455	455	445	432	455	Venezuela y Comunidad Andina (CA)		1.8		1.1%		
Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (1)	369	372	362	349	372	Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (1)		56.7		42.3%		
Indicador de cada zona ponderado por las ventas respectivas de la zona						Total			133.9	100.0%		
Tabla 3A. Distribución de ventas de biodiésel por mercado (US\$/ton)					Zona norte		Zona sur		Zona oriental		Zona suroccidental	
Venezuela y Comunidad Andina (CA)					0.7	0.3	0	0				
Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (1)					17	16	21	2				
Total					18.0	16.2	21.6	2.4				
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)											549	
Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (1) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 219 de 2012 y sus modificaciones)												
Superávit (1) o déficit (1) acumulado al 30/11/2018												
										Total superávit (1) o déficit (1) acumulado (en \$ miles)	-724,267	
										Factor de ajuste (US\$/ton)	-2	
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV + indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (2)										538		
Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización												
Indicadores de precios por mercado	Indicador de Precios (US\$/ton)	Venezuela y Comunidad Andina (CA)	Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (1)	Cesiones	Indicador precio promedio de venta IPV	Cesión Indicador de precios - IPV		Compensación- Venezuela y Comunidad Andina (CA)		Compensación- Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo		
	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton		US\$/ton	US\$/ton	ton	US\$/ton	ton	US\$/ton	ton	
Colombia	675			-	538	138	440					
Zona Norte		455	372	-				83	265	166	531	
Zona Sur (US\$/ton)		445	362	-				53	297	176	663	
Zona Oriental (US\$/ton)		432	349	-				106	339	188	604	
Zona Suroccidental (US\$/ton)		455	372	-				63	265	166	531	

FEDEPALMA
SECRETARÍA
GENERAL

Anexo 3 - Acote de palma crudo: variables con base en las cuales se determinaron los cobros y compensaciones de estabilización, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Resumen 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Acote de palma crudo (USD/ton)		Acote crudo de palma (1)	
	CF Real (USD/ton)	Anular % (1)	
1-30 Noviembre	696	30.0%	
Fase Robinson - Holanda		-42	
Fase Malaya - Colombia		76	
Indicador de Precio promedio		877	

(1): promedio simple aritmético aplicado según el SAPP, considerando las preferencias arrojadas por Colombia en el ACE 59 CAN-Mercosur.

Indicador de Precio acote de palma para el mercado de consumo Colombia (USD/ton)	877
Tasa de cambio	3,198
Indicador de Precio acote de palma Colombia (USD/ton)	2,801,737

Tabla 2. Cierre de Liquidos y Acceso Vigentes	Indicador de precios por mercado (USD/ton)	Indicador de precio Zona Norte (USD/ton)	Indicador de precio Zona Sur (USD/ton)	Indicador de precio Zona Occidental (USD/ton)	Indicador de precio Zona Occidental (USD/ton)	Tabla 3. Verificación de ventas por mercado	ton (miles)	comisión %
Colombia	877					Mercado Colombia	1.8	16.7%
Venezuela y Comunidad Andina CAN	701	708	698	685	709	Venezuela y Comunidad Andina CAN	0.0	0.4%
México, Mercosur, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	581	581	601	567	591	México, Mercosur, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	7.3	83.0%
						Total	8.8	100.0%

Tabla 3A. Verificación de ventas de estabilización (USD/ton) a nivel mundial	Zona norte	Zona sur	Zona oeste	Zona Sur Occidental
Venezuela y Comunidad Andina CAN	0.8	0.0	0.0	0.0
México, Mercosur, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	2.7	2.5	3.1	0.0
Total	2.7	2.5	3.1	0.0

Indicador de Precio promedio de venta (USD/ton)	631
---	-----

Forma de ajuste por superavit o déficit del Fondo FO en el Programa de acote de palma (Resumen 218 de 2012 y sus modificaciones)

Superavit (+) o déficit (-) acumulado al 30/11/2018

Transacciones (+) o déficit (-) (en \$ miles)	-88,355
Factor de ajuste (USD/ton)	-3

Indicador de Precio promedio de venta (USD/ton) (PV) e indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (K)	628
--	-----

Tabla 4. Cuentas y Compensaciones de Estabilización	Indicador de Precio (USD/ton)	Venezuela y Comunidad Andina CAN	México, Mercosur, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	Operación	Indicador precio promedio de venta (PV)	Cesión Indicador de precio - (PV)		Compensación Venezuela y Comunidad Andina CAN		Compensación México, Mercosur, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	
	USD/ton	USD/ton	USD/ton		USD/ton	USD/ton	\$/kg	USD/ton	USD/ton	USD/ton	\$/kg
Colombia	877			-		249	795				
Zona norte		709	591	-	628	82	261			36	116
Zona Sur (USD/ton)		698	581	-		71	226			46	148
Zona Oeste (USD/ton)		685	567	-		58	184			60	193
Zona Occidental (USD/ton)		709	591	-		82	261			36	116

FEDEPALMA
SECRETARÍA
GENERAL